



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial, Artículo 74 de Ordenamiento Territorial; Artículo 84 de Defensa del Medio Ambiente; Artículo 85 de Custodia de los Sistemas Naturales determina que es obligación del Estado Provincial, la preservación del medio ambiente.

En la Localidad de Valcheta, su población comprueba permanente y diariamente como se contaminan las aguas del arroyo Valcheta al volcarse los residuos cloacales de un barrio de la población, además se arrojan los residuos propios del hospital directamente a su cauce lo que, de a poco, envenena el medio acuático con las consecuencias previsibles y negativas que este hecho tendrá en un futuro no muy lejano para el ecosistema natural y su entorno.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en su carácter de autoridad de aplicación, de acuerdo a las leyes provinciales 2952 (Código de Aguas), 3183 (Marco Regulatorio para la prestación de servicios de Agua Potable y desagües cloacales) y 2391 (Régimen de Control de Calidad y Protección de los recursos hídricos provinciales), tomen las medidas necesarias para que estos hechos, manifiestamente irregulares y perjudiciales, se reviertan, asegurando de esta manera a los ciudadanos de Valcheta que las aguas de su arroyo se mantengan con el nivel de pureza necesario para la preservación de la salud ambiental.

Artículo 2°.- Dar participación de los fundamentos y del artículo primero al Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro para que, como autoridad de aplicación de la ley 2366 de Impacto Ambiental, realice los estudios necesarios para evaluar lo expuesto y que se verifique el nivel actual de contaminación de las aguas del arroyo Valcheta.

Artículo 3°.- De forma.